

**14997-2021-CG/SADEN-AOP INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR – “REGISTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – PERÍODO 2021”, ALCANCE 1 DE FEBRERO AL 24 DE AGOSTO DE 2021**

| N° de Recom. | Hecho con indicio de irregularidad   | Recomendación   | Situación de las recomendaciones |            |           | Acciones adoptadas | Acciones por Adoptar   |
|--------------|--|---|----------------------------------|------------|-----------|--------------------|--|
|              |  |   | Implementada                     | En Proceso | Pendiente |                    |  |
| 1            | <p>La Municipalidad Distrital De Supe no ha registrado la información y documentación de la "evaluación semestral de la implementación del sistema de control interno - SCI", correspondiente al periodo 2021, en el aplicativo informático de control interno de la contraloría general de la república; lo cual afecta el seguimiento y evaluación de la implementación del sistema de control interno; así como, la transparencia y el control social</p> | <p>Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.</p> |                                  |            |           |                    | <p>SSMMCC, a 30 de noviembre de 2022</p> <p>Al respecto, en el literal a) del numeral 7.1.2.4 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificada con Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022 señala respecto al estado de la recomendación como "No implementada": "Cuando se ha superado el plazo de un (1) año para la implementación de la recomendación, desde la notificación del informe de control al Titular de la entidad".</p> <p>En consecuencia, considerando que la recepción del Informe de Control por parte del titular de la entidad fue 15 de setiembre de 2020 y a la fecha se excedió el plazo de un (1) año para su implementación, así como, también, la entidad no ha proporcionado la documentación que demuestra la implementación de la recomendación, por lo que se emitió la Hoja Informativa n.° 008-2022-MPB/OCI-EBJC de 25 de noviembre de 2022, donde el Especialista Responsable del Seguimiento y Recomiendaciones (e) del Órgano de Control Institucional</p> |



29

















